



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 23 de julio de 2024

N.º 0141

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 23 de julio de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Casar de Cáceres al sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2024-3947
Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Gordo al sistema de adquisición centralizada.	BOP-2024-3948
Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Serradilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial De Cáceres.	BOP-2024-3949
Nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de estancias en el CEI Presidenta Charo Cordero curso 2024-2025, para formar una lista de espera.	BOP-2024-3950
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 066/2024.	BOP-2024-3951
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 067/2024.	BOP-2024-3952
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 069/2024.	BOP-2024-3953
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 070/2024.	BOP-2024-3954
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 071/2024.	BOP-2024-3955
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 072/2024.	BOP-2024-3956
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 073/2024.	BOP-2024-3957
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 074/2024.	BOP-2024-3958
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 075/2024.	BOP-2024-3959
Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria	BOP-2024-3960



Martes, 23 de julio de 2024

076/2024.

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 28/2024. BOP-2024-3961

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Cuenta General del ejercicio Presupuestario 2023. BOP-2024-3962

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2024-3963

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024. BOP-2024-3964

Ayuntamiento de Cañamero

Adjudicación contrato arrendamiento bar - quiosco. BOP-2024-3965

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Colaborativo Rural Ateneo «Cañamero T-Cuida». BOP-2024-3966

Aprobación inicial Actualización Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. BOP-2024-3967

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2024-3968

Relación de aprobados/as de la convocatoria de UNA plaza vacante de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados del proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-3969

Ayuntamiento de Gargüera

Vacante de Juez/a de Paz Titular. BOP-2024-3970

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación inicial Presupuesto 2024. BOP-2024-3971

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal. BOP-2024-3972

Ayuntamiento de Losar de la Vera



Martes, 23 de julio de 2024

Convenio de Colaboración con la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para la Implantación del Tribunal Único en los Procesos de Selección de Plazas de Policía Local. BOP-2024-3973

Convenio de Colaboración con la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para la Implantación del Tribunal Único en los procesos de selección de Plazas de Policía Local. BOP-2024-3974

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Participación II Concurso de Escaparates Gata Negra. BOP-2024-3975

Ayuntamiento de Morcillo

Expediente modificación créditos n.º 12/2024. BOP-2024-3976

Ayuntamiento de Navaconcejo

Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen. BOP-2024-3977

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de cementerio. BOP-2024-3978

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Exposición Pública Estatutos Comunidad Energética. BOP-2024-3979

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Cuenta General 2023. BOP-2024-3980

Ayuntamiento de Robledollano

Cuenta General 2023. BOP-2024-3981

Ayuntamiento de Romangordo

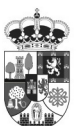
Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos/as y Excluidos/as proceso de estabilización. BOP-2024-3982

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde. BOP-2024-3983

Ayuntamiento de Talaván

Modificación Presupuestaria N.º 2/2024. BOP-2024-3984



Martes, 23 de julio de 2024

Ayuntamiento de Talayuela

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0535 de fecha 17-07-2024 del Ayuntamiento de Talayuela por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejal/a para celebrar un matrimonio civil.

BOP-2024-3985

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora por la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros análogos.

BOP-2024-3986

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Bases de Selección para la cobertura temporal de Tres Formadores/as del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida para el curso 2024-2025.

BOP-2024-3987

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en proceso de selectivo de estabilización de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

BOP-2024-3988

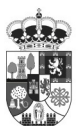
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio de Expropiaciones. Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1.

BOP-2024-3989



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Casar de Cáceres al sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Cáceres, 17 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D^a, Marta Jordan Ordiales Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2024, asistida por D. David Caso Fontánez, Secretario-Interventor del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpete/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF204-209MHZBW4ZOD5B7TEGYU9WQFD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF204-209MHZBW4ZOD5B7TEGYU9WQFD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 16/07/2024 18:14 Página: 1/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 3GEYQ4ZL73G46RHHHREFNXJ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 1 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 26 de Abril de 2024, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de Junio de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Casar de Cáceres a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Casar de Cáceres al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF204-208M0HZBWAZOD5B7TEGYU9WQFD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF204-208M0HZBWAZOD5B7TEGYU9WQFD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 16/07/2024 18:14 Página: 2/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 3GEYQ4ZL73G46RHHHREFNXJ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 2 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Casar de Cáceres las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de las central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpete/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF204209MHZB4WZOD5B7TEGYU9WQFD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF204209MHZB4WZOD5B7TEGYU9WQFD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 16/07/2024 18:14 Página: 3/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 3GEYQ4ZL73C6RHHHREFNXJ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 3 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF204209MHZB4ZOD6B7TEOGYU9WQFD>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF204209MHZB4ZOD6B7TEOGYU9WQFD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 16/07/2024 18:14 Página: 4/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 3GEYQ4ZL73G46RHHHREFNXJ
Verificación: <https://caasercaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 4 de 4



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0141

Martes, 23 de julio de 2024

Firmantes:

MARTA JORDAN ORDIALES (AYTO CASAR DE CACERES)

DAVID CASO FONTANEZ (AYTO CASAR DE CACERES)

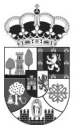
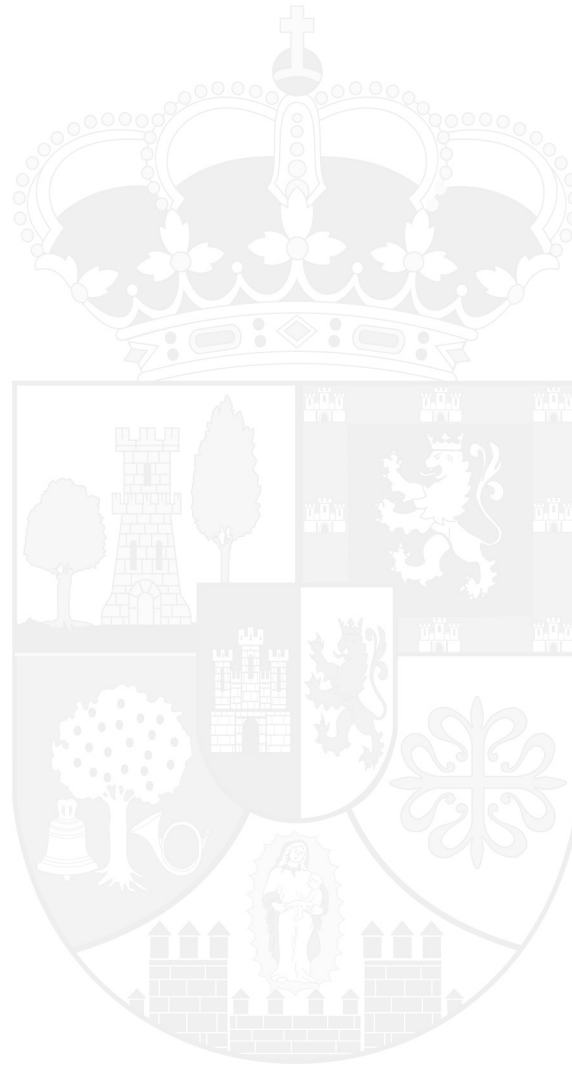
JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&ve=validacion&validation=DIPCC-PF204209M0H2B/W4ZOD6B7TE0GYU9WQFD>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF204209M0H2B/W4ZOD6B7TE0GYU9WQFD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 16/07/2024 18:14 Página: 5/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 16525

CVE: BOP-2024-3947
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de El Gordo al sistema de adquisición centralizada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de El Gordo.

Cáceres, 17 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024



locales de su territorio.

CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de El Gordo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 30 de Marzo de 2023, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 30 de Mayo de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de El Gordo a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de El Gordo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

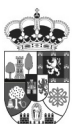
Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeteCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2FNMOCLA0040C678X1189HPCV72TY9>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FNMOCLA0040C678X1189HPCV72TY9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 12/07/2024, 21:41 Página: 2/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Verificación: 5AEYLTSS4IQ3DFYE4HLOVEROS
Verificación: <https://ejorto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 2 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



semanalmente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de El Gordo las siguientes:

- 1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.
- 2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.
- 3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.
- 4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

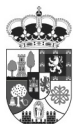
En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpete/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2FNMOCLA0040C678XX189HPCV72TY9>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FNMOCLA0040C678XX189HPCV72TY9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 12/07/2024 21:41 Página: 3/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 5AEYLTSS4IQ3DFYE4HLOVEROS
Verificación: <https://ejorto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 3 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por JARILLO GARCIA MARIA MONTAÑA - ***6409** el día 12/07/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?i=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2FNM0CLA00400678X189HPCV7ZTY9>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FNM0CLA00400678X189HPCV7ZTY9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 12/07/2024.21:41 Página: 4/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 5AEYLSA4Q3DFYE4HLOYEROS
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 4 de 4



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0141

Martes, 23 de julio de 2024

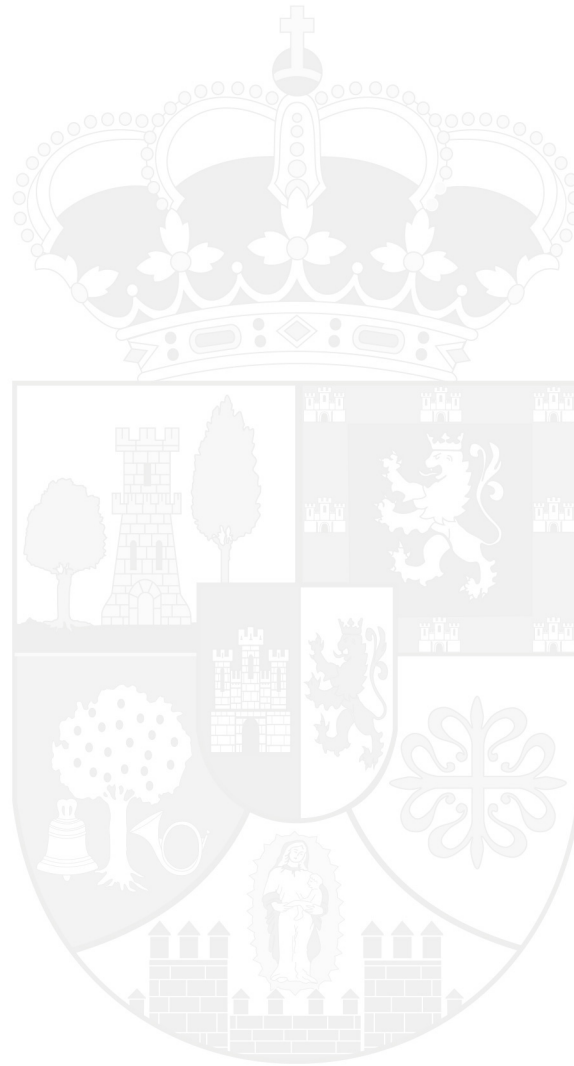
Firmantes:

SILVIA SARRO VILLEGAS (AYUNTAMIENTO DE EL GORDO)
MARIA MONTAÑA JARILLO GARCIA
JOSE ALVARO CASAS AVILES
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&ve=validacion=DIPCC-PF2FNMCLA0040C678X189HPCV7ZTY9>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FNMCLA0040C678X189HPCV7ZTY9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 12/07/2024 21:41 Página: 5/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 16531

CVE: BOP-2024-3948
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Serradilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial De Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Serradilla.

Cáceres, 17 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte D. Francisco Javier Sánchez Vega Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serradilla, expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de Abril de 2024, asistida por D. Alberto Llorente Estévez, Secretario Accidental del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO: Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

TERCERO: Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadanos/Entidad.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2JUUV0GSS00V0AIEEW71G59ICNFV0Y9>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JUUV0GSS00V0AIEEW71G59ICNFV0Y9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VEGA (AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA)
ALVARO CASAS AVILES
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 41EKTT570YDIOJ5AEKXG6FCT4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



CUARTO: Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Serradilla, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 30 de Abril de 2024, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de Junio de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Serradilla a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Serradilla al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizado semanalmente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mater/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2JUJVOGS00V0AIEEW71G591CNFYQY9>
Código Seguro de Verificación: [DIPCC=PF2JUJVOGS00V0AIEEW71G591CNFYQY9](https://sede.dip-caceres.es/can/mater/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2JUJVOGS00V0AIEEW71G591CNFYQY9) | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA (AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA)
JOSE ALVARO CASAS SANJUANES
MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Cód. Verificación: 41EKJT7570YD10J5AEK6FCT4
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 23 de julio de 2024



- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del ayuntamiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Espases.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2JUUV0GSS000V0AEEV71G59ICNFV0Y9>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JUUV0GSS000V0AEEV71G59ICNFV0Y9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 120700010
Sistema: 120700024
Página: 4/4
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA (AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA)
FOSE ALVARO CASAS SANJES
MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Cód. Verificación: 41EKJT7570YDJAEX6FCT4
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Espases.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2JUUV0GSS000V0AEEV71G59ICNFV0Y9>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

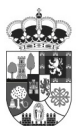
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de estancias en el CEI Presidenta Charo Cordero curso 2024-2025, para formar una lista de espera.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023), de fecha 19 de julio de 2024, por la que se aprueba la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, desde el 24 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado todas las asignaturas en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad, de acuerdo con la Base 6 de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0112, de 13 de junio de 2024, se publica conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros:

PRIMERO. Ordenar la publicación de la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes, del 24 a 31 de julio de 2024, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado todas las asignaturas en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad, tal como se establece en la Base 6 de la convocatoria para la selección de estudiantes para el Programa de Estancias en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero de la Diputación Provincial de Cáceres para el curso académico 2024-2025, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0112, de 13 de junio de 2024.

SEGUNDO. La relación de adjudicatarios/as de las estancias solicitadas desde el 24 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, constituirán una nueva lista de reserva en el orden que proceda tras la valoración de los criterios establecidos en la Base 5. Esta nueva lista de reserva será de aplicación una vez se agote la lista de reserva inicial aprobada por resolución de adjudicación de estancias de 18 de julio de 2024, de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023).



Martes, 23 de julio de 2024

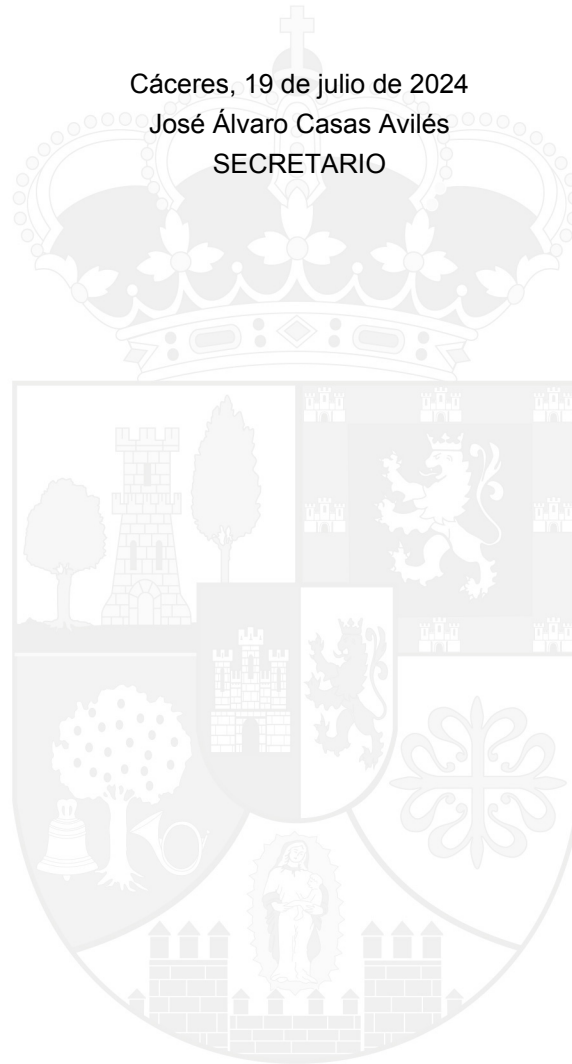
TERCERO. Las solicitudes presentadas desde el 24 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, se registrarán por las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0112, de 13 de junio de 2024, y se presentarán a través de la sede electrónica, en el siguiente enlace:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/fichaprocedimiento.do?idproc=11642>

Cáceres, 19 de julio de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 066/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 66/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1.

Crédito Anterior.	60.501.355,69 €
Aumento.	77.984,43 €
Crédito definitivo.	60.579.340,12 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	64.035.959,16 €
Aumento.	77.984,43 €
Crédito definitivo.	64.113.943,59 €



Martes, 23 de julio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 067/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 67/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6.

Crédito Anterior.	71.998.655,01 €
Aumento.	30.000,00 €
Disminución.	30.000,00 €
Crédito definitivo.	71.998.655,01 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0141

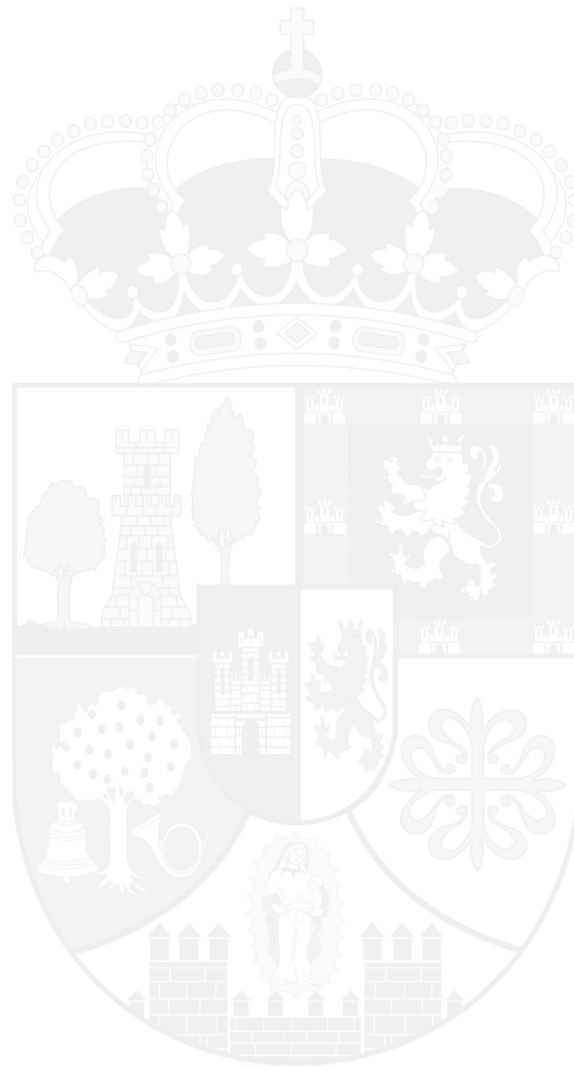
Martes, 23 de julio de 2024

de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 069/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 69/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	38.520.572,46 €
Aumento.	28.373,00 €
Crédito definitivo.	38.548.945,46 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	64.113.943,59 €
Aumento.	28.373,00 €
Crédito definitivo.	64.142.316,59 €



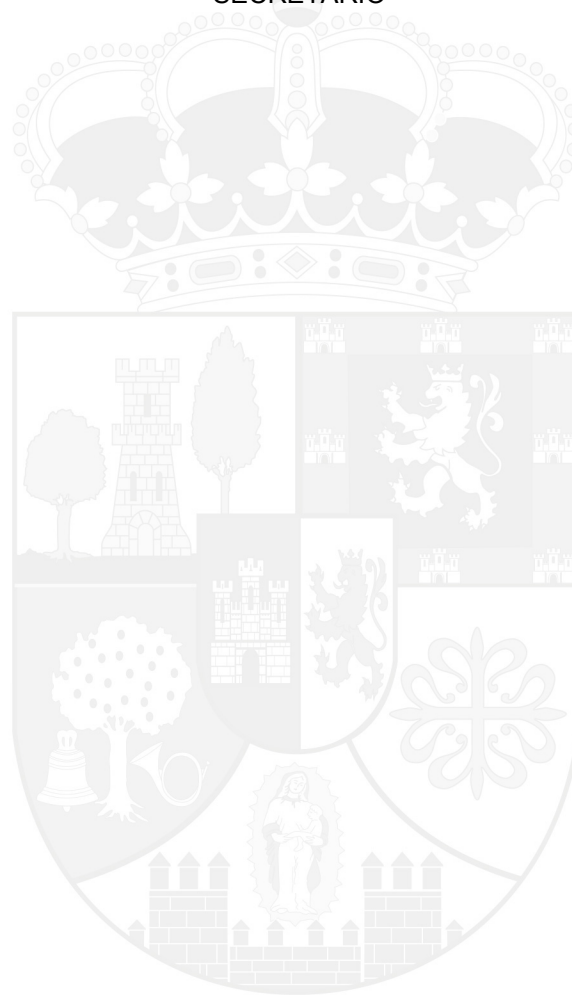
Martes, 23 de julio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 070/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 70/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7.

Crédito Anterior.	32.684.476,90 €
Aumento.	10.527,35 €
Crédito definitivo.	32.695.004,25 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	64.142.316,59 €
Aumento.	10.527,35 €
Crédito definitivo.	64.152.843,94 €



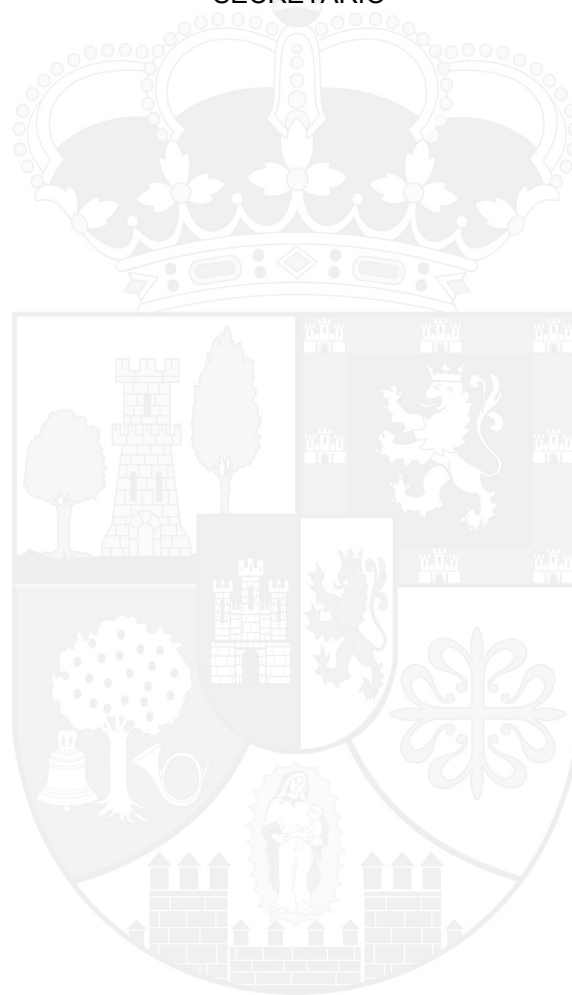
Martes, 23 de julio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 071/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 71/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

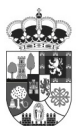
Estado de Gastos

Capítulo 1.

Crédito Anterior.	60.579.340,12 €
Aumento.	27.499,92 €
Crédito definitivo.	60.606.840,04 €

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	38.548.945,46 €
Aumento.	111.450,48 €
Crédito definitivo.	38.660.395,94 €



Martes, 23 de julio de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	138.730.907,87 €
Aumento.	104.212,80 €
Crédito definitivo.	138.835.120,67 €

Capítulo 8.

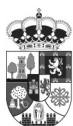
Crédito Anterior.	64.152.843,94 €
Aumento.	34.737,60 €
Crédito definitivo.	64.187.581,54 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 072/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 72/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 1.

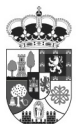
Crédito Anterior.	60.606.840,04 €
Aumento.	47.666,64 €
Crédito definitivo.	60.654.506,68 €

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	38.660.395,94 €
Aumento.	93.637,33 €
Crédito definitivo.	38.754.033,27 €

Capítulo 6.

Crédito Anterior.	71.998.655,01 €
-------------------	-----------------



Martes, 23 de julio de 2024

Aumento.	135.711,87 €
Crédito definitivo.	72.134.366,88

Estado de Ingresos

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	138.835.120,67 €
Aumento.	207.761,88 €
Crédito definitivo.	139.042.882,55 €

Capítulo 8.

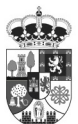
Crédito Anterior.	64.187.581,54 €
Aumento.	69.253,96 €
Crédito definitivo.	64.256.835,50 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 073/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 73/2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	38.754.033,27 €
Aumento.	400.000,00 €
Crédito definitivo.	39.154.033,27 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	34.741.380,61 €
Aumento.	257.497,64 €
Disminución.	105.000,00 €
Crédito definitivo.	34.893.878,25 €



Martes, 23 de julio de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

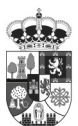
Crédito Anterior.	64.256.835,50 €
Aumento.	552.497,64 €
Crédito definitivo.	64.809.333,14 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 074/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 74/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

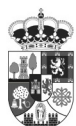
Estado de Gastos

Capítulo 2.

Crédito Anterior.	39.154.033,27 €
Disminución.	12.500,00 €
Crédito definitivo.	39.141.533,27 €

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	34.893.878,25 €
Aumento.	12.500,00 €
Crédito definitivo.	34.906.378,25 €



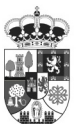
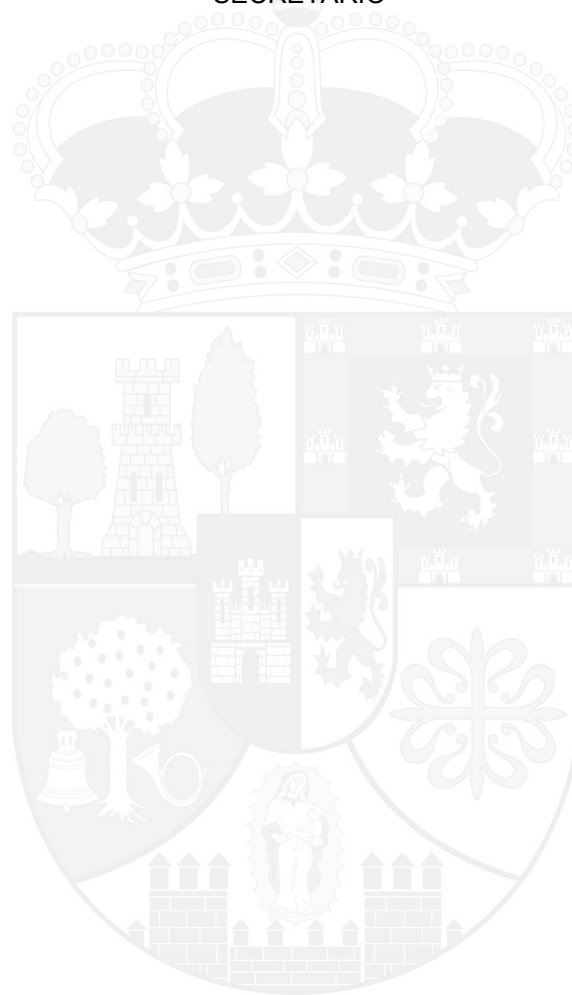
Martes, 23 de julio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 075/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 75/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

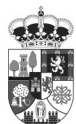
Capítulo 6.

Crédito Anterior.	72.134.366,88 €
Aumento.	130.000,00 €
Crédito definitivo.	72.264.366,88 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	64.809.333,14 €
Aumento.	130.000,00 €
Crédito definitivo.	64.939.333,14 €



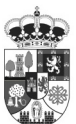
Martes, 23 de julio de 2024

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 076/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 76/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

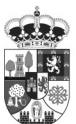
Estado de Gastos

Capítulo 4.

Crédito Anterior.	34.906.378,25 €
Aumento.	185.085,00 €
Disminución.	91.935,00 €
Crédito definitivo.	34.999.528,25 €

Capítulo 7.

Crédito Anterior.	32.695.004,25 €
Aumento.	6.850,00 €
Crédito definitivo.	32.701.854,25 €



Martes, 23 de julio de 2024

Estado de Ingresos

Capítulo 8.

Crédito Anterior.	64.939.333,14 €
Aumento.	100.000,00 €
Crédito definitivo.	65.039.333,14 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 28/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 21 de junio de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 28/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos:

312.622.00 48.395,64 euros.

Con cargo a:

870.00 48.395,64 euros.

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 19 de julio de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio Presupuestario 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>.

Aldeacentenera, 17 de julio de 2024

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Arroyomolinos, 17 de julio de 2024
Antonio Eusebio Solís Basset
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyomolinos, 17 de julio de 2024

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Adjudicación contrato arrendamiento bar - quiosco.

Habiéndose dictado, con fecha 11 de julio de 2024, la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cañamero, en el expediente 304/2024 por el que se adjudica el contrato de arrendamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a D.ª Julia Casamayón Mínguez, respecto del siguiente bien inmueble patrimonial de titularidad municipal:

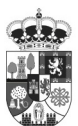
- Bar-quiosco sito en el parque municipal de Cañamero.
- Parcela 21, Pol. 15, ref. catastral: 10045A015000210000QH.
- Suelo Urbano, delimitado por las NNSS Municipales, afectado por la Ordenanza 10 (ZV) Espacios Libre y Zonas Verdes.
- Tipo de edificación: Hostelera.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cañamero, 11 de julio de 2024

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Colaborativo Rural Ateneo «Cañamero T-Cuida».

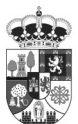
A los efectos previstos en el artículo 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 131 de la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 11 de julio de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la revisión del Reglamento interno de régimen interno del Colaborativo Rural Ateneo «Cañamero T-Cuida».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, por el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran producido reclamaciones, dicho reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cañamero, 16 de julio de 2024

David Peña Morano
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Aprobación inicial Actualización Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 del Decreto 260 /2014, de 2 de Diciembre, publicado el 9 de Diciembre de 2014, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREFIEX), en relación con la Ley 39 /2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 11 de julio de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Cañamero.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, por el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. Transcurrido el plazo indicado sin que se hubieran producido reclamaciones, dicho plan se considerará aprobado definitivamente.

Cañamero, 16 de julio de 2024

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Delegación para celebración de Matrimonio Civil.

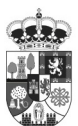
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor del Concejal D. RAFAEL SÁNCHEZ ZAPATA, para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevará a efecto el próximo día 20/07/2024, entre D. ENRIQUE MATAS MORA y D.ª MARINA SÁNCHEZ OLLERO y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 16 de julio de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación de aprobados/as de la convocatoria de UNA plaza vacante de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Pisos Tutelados del proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0475 de fecha 18 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PISOS TUTELADOS en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plaza vacante de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PISOS TUTELADOS en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone el nombramiento como laboral fijo a favor de:

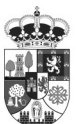
	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Eva Vaca Barrantes	XXX512XXX	8,60

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 18 de julio de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Vacante de Juez/a de Paz Titular.

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la que se traslada que pronto finalizará el mandato de la Jueza de Paz Titular de este Ayuntamiento, y correspondiendo al Pleno de esta Corporación elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que las personas que estén interesadas en desempeñar citado cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiendo ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

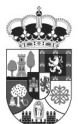
1. Certificado de Nacimiento o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de Antecedentes Penales.
3. Certificado Médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración Jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer dicho cargo.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido, así como al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Gargüera, 17 de julio de 2024

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de Julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

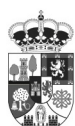
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Garrovillas de Alconétar, 17 de julio de 2024

Elisabeth Martín Declara

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal.

Por acuerdo de Pleno de 29/05/2024, se adoptó el acuerdo inicial de DEROGAR la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO VELATORIO MUNICIPAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES NÚMERO 87 DE FECHA 9/5/19 y la APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL. Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres n.º 105 de fecha 4 de junio de 2024, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se eleva a definitivo y se publica íntegramente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE VELATORIO MUNICIPAL

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio público de VELATORIO MUNICIPAL, que se presta en régimen de gestión indirecta mediante la empresa Grupo Interfunerarias S.L.U. con CIF B87715843.



Martes, 23 de julio de 2024

Artículo 1. Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinada por la prestación del servicio público de VELATORIO MUNICIPAL DE JERTE conforme a lo previsto en apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Naturaleza y objeto.

2.1. Naturaleza: Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio público de VELATORIO MUNICIPAL DE JERTE atribuido a la competencia de Grupo Interfunerarias S.L.U. con CIF B87715843, en virtud del Contrato de Concesión del Servicio de Sala de Velatorio del Ayuntamiento de Jerte y del Reglamento Regulador del Servicio de Sala Velatorio Municipal (BOP de Cáceres n.º 87 9/5/19).

2.2. Objeto: El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas que abonan los/as usuarios/as por la prestación del servicio de VELATORIO MUNICIPAL en el término municipal de Jerte previsto en el artículo 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la legislación de contratos del sector público. Dicho servicio se gestiona en régimen de concesión por la empresa concesionaria Grupo Interfunerarias S.L.U.

Artículo 3. Obligados/as al pago.

3.1. Están obligados/as al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos/as que soliciten la prestación del servicio PÚBLICO DE VELATORIO MUNICIPAL DE JERTE.

3.2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

3.3. Grupo Interfunerarias S.L.U. podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los/as



Martes, 23 de julio de 2024

particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

Artículo 4. Devengo de derechos por servicios.

4.1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

4.2. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el/a interesado/a, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales o por el Reglamento Regulador del Servicio de Sala Velatorio Municipal (BOP de Cáceres n.º 87 9/5/19), o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:

- Uso del Servicio de Sala Velatorio durante VEINTICUATRO HORAS: 300,00 €.
- En caso de superarse, y sin sobrepasar un total de CUARENTA Y OCHO HORAS, se liquidará un 50% adicional.

La tarifa se verá incrementada por el IVA en vigor y otros impuestos que sean de aplicación.

5.2. El pago se hará directamente a la empresa Grupo Interfunerarias S.L.U. y deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa gestora podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los/as usuarios/as, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

5.3. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá ser revisado anualmente mediante actualización de las tarifas para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios. A tal efecto se elaborará propuesta con justificación económica por la empresa gestora, para su posterior sometimiento al Pleno municipal, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 23 de julio de 2024

Artículo 6. Normas de gestión.

En cuanto a las normas de gestión, y atendiendo que la prestación del servicio de Velatorio municipal se realiza mediante gestión indirecta, se estará a lo establecido en las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas, en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Jerte (BOP de Cáceres n.º 87 9/5/19).

Artículo 7. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Exenciones o bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones para el cobro de la presente tarifa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Jerte por el Ayuntamiento Jerte y demás disposiciones vigentes.

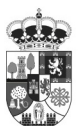
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de servicio público denominado Velatorio municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 87 de fecha 9/5/19.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se aplicará a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

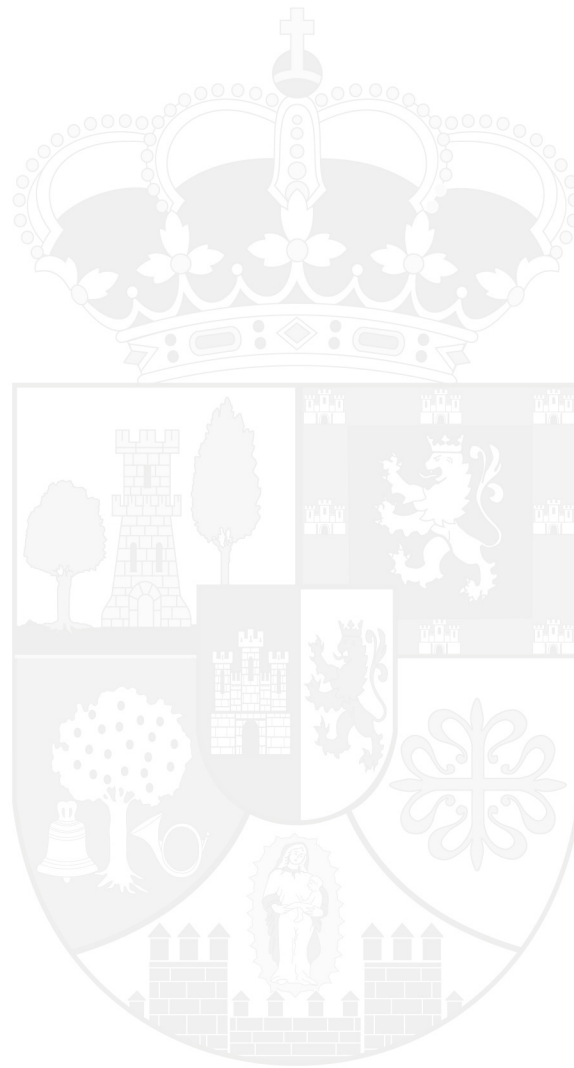
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier



Martes, 23 de julio de 2024

otro recurso que se estime pertinente.

Jerte, 18 de julio de 2024
María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Convenio de Colaboración con la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social para la Implantación del Tribunal Único en los Procesos de Selección de Plazas de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Antonio Sánchez Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 11/04/2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad



Martes, 23 de julio de 2024

Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las Policías Locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los Ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias



Martes, 23 de julio de 2024

relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de Policía Local que se determinen en el propio convenio”.

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada Ayuntamiento o grupos de Ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería



Martes, 23 de julio de 2024

competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los Ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

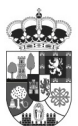
Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los/as integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos Ayuntamientos un esfuerzo



Martes, 23 de julio de 2024

sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

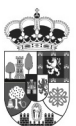
Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el Ayuntamiento de Losar de la Vera, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo Pleno de 11 de abril de 2024 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes



Martes, 23 de julio de 2024

municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

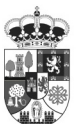
Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Losar de la Vera, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por



Martes, 23 de julio de 2024

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los/as componentes del tribunal, así como de los/as asesores/as especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados/as del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso - administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en



Martes, 23 de julio de 2024

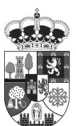
el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.



Martes, 23 de julio de 2024

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

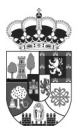
Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.



Martes, 23 de julio de 2024

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos/as los/as intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los/as firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los/as firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los/as firmantes.



Martes, 23 de julio de 2024

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al/a responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el Ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no



Martes, 23 de julio de 2024

dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

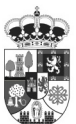
La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Losar de la Vera, 17 de julio de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Convenio de Colaboración con la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para la Implantación del Tribunal Único en los procesos de selección de Plazas de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

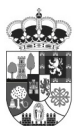
De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Antonio Sánchez Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023 habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 11/04/2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad



Martes, 23 de julio de 2024

Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

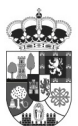
Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los Ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias



Martes, 23 de julio de 2024

relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio”.

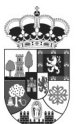
De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada Ayuntamiento o grupos de Ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería



Martes, 23 de julio de 2024

competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los Ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

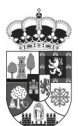
Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los/as integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo



Martes, 23 de julio de 2024

sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

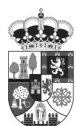
Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el Ayuntamiento de Losar de la Vera, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo Pleno de 11 de abril de 2024 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes



Martes, 23 de julio de 2024

municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Losar de la Vera, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por



Martes, 23 de julio de 2024

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los/as componentes del tribunal, así como de los/as asesores/as especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados/as del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso - administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en



Martes, 23 de julio de 2024

el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.



Martes, 23 de julio de 2024

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.



Martes, 23 de julio de 2024

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos/as los/as intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los/as firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los/as firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes.



Martes, 23 de julio de 2024

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al/a responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el Ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no



Martes, 23 de julio de 2024

dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Losar de la Vera, 17 de julio de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**

(CÁCERES)

DIR3: L01101105

Rfa.: MCR

Dª MARÍA DEL CARMEN RUIZ SÁNCHEZ, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, Cáceres,

CERTIFICO:

Que por los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se deduce que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal transcribo:

4º APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES, EN LA ACTUALIDAD LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES POR OPOSICIÓN LIBRE.

Toma la palabra el Alcalde para indicar que es simplemente cuestión de costes, entre otras cosas. Cuando se necesite contratar nuevos policías locales, en lugar de realizar el proceso directamente por el Ayuntamiento, con Tribunales propios, se realiza a través de la Junta, con las oposiciones que ellos realicen.

Toma la palabra la Secretaria para ampliar la información. Lo que crea la Junta de Extremadura son Tribunales únicos para la selección de policías locales. Es articular la colaboración entre la CCAA de Extremadura y los Ayuntamientos mediante la delegación de la competencia. En el momento que se saque la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento con necesidad de policías, se lo comunicas para principios de año para que ellos después te puedan asignar al personal.

Pregunta el Sr. López que, si tiene coste para el Ayuntamiento, a lo que la secretaria le contesta que no tiene coste alguno. Lo que tiene que realizar el ayuntamiento es un convenio con la Junta de Extremadura, con los compromisos de delegar en la Administración esa competencia, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de pleno de dicha delegación, aprobar su Oferta de Empleo público anualmente, participar

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: 4SPTM3TC7K7K5YZM8NSYD420
Verificación: https://losardelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 23 de julio de 2024



EXMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

(CÁCERES)

DIR3: L01101105

Rfa.: MCR

con la cesión gratuita de sus espacios y locales en la celebración de pruebas selectivas y a nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla a las personas propuestas por el Tribunal.

No existe compromiso económico, careciendo de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Los gastos que se generen por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección serán asumidos por la Junta de Extremadura. Asimismo, la vigencia del convenio es de cuatro años prorrogables.

Toma la palabra el Alcalde para indicar que en comparación con el proceso que termina ahora, el cual, nos ha supuesto un gasto de alrededor de 5.500 €, eso nos lo ahorraríamos.

Pregunta el Sr. López, si en la selección se le va a dar más puntuación a los residentes de la localidad por ser de Losar de la Vera, a lo que la Secretaria le contesta que no, son oposiciones libres y que se puede presentar desde cualquier localidad o comunidad autónoma sin distinción.

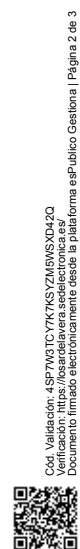
El portavoz socialista pregunta si también incluye la academia, a lo que la secretaria le indica que desde el Ayuntamiento le tienen que nombrar funcionario en prácticas antes de entrar, con lo que el coste mientras están en la academia, es del ayuntamiento.

La secretaria indica que hoy han salido las notas de los dos policías locales, superando la academia y por consiguiente, en estos días, tomarán posesión como funcionarios de carrera.

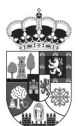
Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 ROF, presentes DIEZ (10) de los ONCE (11) miembros legales de la Corporación municipal, con DIEZ (10) votos a favor; CERO (0) votos en contra y CERO (0) abstenciones y, por tanto, por Mayoría el Pleno acuerda:

PRIMERO. - Delegar la competencia para la selección de policías locales por oposición libre en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: 4SP7M3TCY7K6SYZM8NSYD470
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 23 de julio de 2024



**EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**

(CÁCERES)

DIR3: L01101105

Rfa.: MCR

Diálogo Social, de conformidad con lo previsto en el ANEXO I del convenio de colaboración entre la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

SEGUNDO. -Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO. - Notifíquese la presente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, y a expensas de lo que resulte de la aprobación del borrador del acta de la sesión correspondiente, en Losar de la Vera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Antonio Sánchez Díaz

Fdo.: María del Carmen Ruiz Sánchez

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: 4SP7M2TCY7K6YSZM8NSYDQZ0
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Participación II Concurso de Escaparates Gata Negra.

BDNS (Identif): 775340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775340>

BASES PARTICIPACIÓN II CONCURSO DE ESCAPARATES GATA NEGRA

Primero. OBJETO.

Con motivo de la celebración del IV Festival de Novela Negra "Gata Negra" y visto el éxito de la edición anterior, para motivar y promocionar a los comercios del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, desde el área de gestión comercial y en colaboración con la Asociación de Empresarios Rivera de Gata organizan:

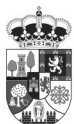
II CONCURSO DE ESCAPARATES GATA NEGRA.

El presente Concurso tiene por objeto incentivar y premiar a los establecimientos que, con su esfuerzo y dedicación, contribuyen a promover, enriquecer y mejorar el comercio de Moraleja con una decoración especial de sus escaparates durante los días del mencionado festival.

Esto contribuye a generar un ambiente festivo, agradable y acogedor que resulta más atractivo para los/as vecinos/as y turistas, lo que a su vez brinda un aliciente añadido al comercio local.

Segundo. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en Moraleja que dispongan de escaparate a la vía pública.



Martes, 23 de julio de 2024

Tercera. LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las presentes bases podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

www.moraleja.es

La inscripción es gratuita y se deberá formalizar hasta el domingo 21 de Julio de 2024, a través del siguiente enlace al formulario de inscripción:

<https://forms.gle/2pY7NtbVRdGuCvTj9>.

Posteriormente, serán registrados en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

El/a responsable de la inscripción confirma haber leído las bases y su aceptación.

La relación de establecimientos participantes, debidamente admitidos, se publicarán en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y Asociación de Empresarios/as Rivera de Gata.

Para que el concurso se lleve a cabo, se establece un mínimo de 6 escaparates participantes.

Cuarta. TEMÁTICA.

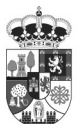
La decoración de los escaparates debe evocar la esencia característica de las historias de misterio y suspense, sumergiendo a los/as espectadores/as en el mundo de la novela negra.

Esto puede ser una excelente manera de captar la atención de los/as clientes y crear una atmósfera intrigante. A continuación os presentamos algunas ideas que pueden ayudar a conseguir este ambiente:

Emplear tonalidades oscuras que evoquen misterio y suspenso, así como luces tenues o iluminación que resalte elementos específicos.

Diseñar una pequeña ambientación que recree una escena de crimen o investigación con la silueta de un cuerpo en el suelo, notas de detectives, fotografías de evidencia, cintas de precaución rodeando el área, huellas de zapatos, entre otros. Además de incorporar accesorios y objetos temáticos relacionados con el género de la novela negra, como una máquina de escribir antigua, gabardina, lupa, sombrero oscuro, caja fuerte, esposas o cintas de peligro.

Exhibir libros y objetos relacionados con el género. Muestra de libros famosos del género, carteles relacionados, objetos vintage o retro que hagan referencia a la época en que se ambienta la novela.



Martes, 23 de julio de 2024

Es importante que la decoración transmita la esencia de una novela negra y atraiga la atención de los/as transeúntes.

Quinta. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con el festival literario Gata Negra debiendo estar decorados y expuestos, al menos, desde el día 24 de Julio hasta el 4 de Agosto, fecha de fin del Festival.

El fallo del jurado se realizará el viernes 2 de agosto, dando a conocer posteriormente al/a ganador/a de dicho concurso a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata".

La entrega del premio al escaparate ganador se realizará durante el Acto institucional que tendrá lugar en el Parque Fluvial Feliciano Vegas el viernes 2 de agosto.

Por parte del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios/as se podrá recabar la información que se considere oportunas (fotografías, videos, otra documentación gráfica,etc) a los efectos de una adecuada valoración de los/as participantes.

Sexta. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que les será entregado al formalizar la inscripción. Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento de Moraleja.

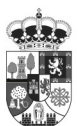
Séptima. PREMIOS.

Premio: Al escaparate ganador se le hará entrega de 2 bonos consistentes en 75 € cada uno a gastar en el comercio local de Moraleja en un plazo máximo de 3 meses y una placa Acreditativa. Los bonos no podrán ser consumidos en el mismo establecimiento ganador.

El jurado estará compuesto por un jurado popular y un jurado profesional, de tal forma que se seleccionarán los tres escaparates que obtengan mayor número de votos a través del siguiente formulario:

<https://forms.gle/hgzGA8qacDjtipfT7>

y entre ellos, un jurado profesional elegirá al/a ganador/a. Dicho jurado profesional estará compuesto de la siguiente manera:



Martes, 23 de julio de 2024

- Presidente/a. Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales.
 - Un/a representante de la Asociación de Empresarios/as Rivera de Gata.
 - Comisario/a del Festival Gata Negra.
 - Gerente de Dinamización Comercial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
 - Concejal/a Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Secretario. Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quien delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

El plazo para votar a través del mencionado formulario será del 24 de Julio al 1 de Agosto, a las 23:59 horas.

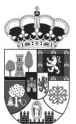
Se dará a conocer al escaparate ganador a través de las redes sociales municipales y de la Asociación de Empresarios/as Rivera de Gata.

Octava. PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P de Cáceres.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La participación en el II CONCURSO DE ESCAPARATISMO "GATA NEGRA" supone la total aceptación de las presentes bases e implica el consentimiento expreso de los/as participantes para que el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata puedan utilizar su nombre e imágenes sobre el concurso, así como se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios/as.

Moraleja, 10 de julio de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Expediente modificación créditos n.º 12/2024.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2024, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 15 de julio de 2024

María Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

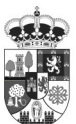
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 15 de julio de 2024

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

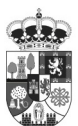
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 16 de julio de 2024

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Exposición Pública Estatutos Comunidad Energética.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Julio 2024, acordó aprobar el texto de los Estatutos Sociales de "la Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño", «CER Navas del Madroño».

Resultando que la actividad de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energías Renovables, se ejercerá para que se beneficien todos/as los/as vecinos/as y Pymes de la localidad, además de este Ayuntamiento, los Estatutos se someterá a información pública durante un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de que cualquier vecino/vecina interesado/a en participar en el proyecto pueda asociarse a la cooperativa "la Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño" «CER Navas del Madroño», a constituir.

El texto íntegro de los Estatutos queda publicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

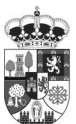
<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/>

y está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas del Madroño, 18 de julio de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del ejercicio de 2023, e informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pinofranqueado, 18 de julio de 2024

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

EDICTO. Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los/as que se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://robledollano.sedelectronica.es/>

Robledollano, 18 de julio de 2024

Juan Carlos García Durán
ALCALDE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

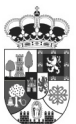
CORRECCIÓN DE ERRORES. Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de Admitidos/as y Excluidos/as proceso de estabilización.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de Julio de 2024, una Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de Julio de 2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las distintas plazas convocadas y advertido error en su contenido, por la presente se corrige y rectifica.

Así, donde dice:

“3º. A las 14 plazas de Gerocultores/as de la Residencia de Mayores.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Esther Algaba Sanjuan.523.
Maria Aranzazu Melo Gómez.684.
Antonia Cordero Martin.928.
Maria Isabel González Roso.272.
Francisco Pilo Muñoz.320.
Maria José Tirado Ramiro.810.
Elisabeth Herrerueta Criado.108.
Maria Isabel González Mateos.639.
Jessica San Juan Aguilar.505.



Martes, 23 de julio de 2024

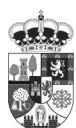
Iluminada Moroño Hernández.485.
Maria Triguero Nuñez.571.
Jessica Belmonte Amor.568.
Ana Isabel Santos González.883.
Olga González Barroso.010.

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Francisco Javier Fernández Ramiro.492.	Falta Titulación acreditativa. Base 5ª, punto 5.

Debe decir:

3º. A las 14 plazas de Gerocultores/as de la Residencia de Mayores.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
Esther Algaba Sanjuan.523.
Maria Aranzazu Melo Gómez.684.
Antonia Cordero Martin.928.
Maria Isabel González Roso.272.
Francisco Pilo Muñoz.320.
Maria José Tirado Ramiro.810.
Elisabeth Herrerueta Criado.108.
Maria Isabel González Mateos.639.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0141

Martes, 23 de julio de 2024

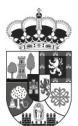
Jessica San Juan Aguilar.505.
Iluminada Moroño Hernández.485.
Maria Triguero Nuñez.571.
Jessica Belmonte Amor.568.
Ana Isabel Santos González.883.

Olga González Barroso.010.
Maria del Carmen Fernandez Gordo.571.
Maria del Carmen Muñoz Sánchez.533.

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Francisco Javier Fernández Ramiro.492.	Falta Titulación acreditativa.

Romangordo, 16 de julio de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde.

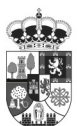
En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; así como en el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar por vacaciones del titular, todas las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, D. Luis Fernando Santos González, desde el 17 hasta el 25 de julio.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres y notifíquese al interesado.

Santa Cruz de Paniagua, 16 de julio de 2024
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria N.º 2/2024.

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y, la modificación del anexo de inversiones del ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y la modificación del Anexo de Inversiones del ejercicio 2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://talavan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talaván, 18 de julio de 2024

Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

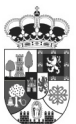
ANUNCIO. Resolución de Alcaldía n.º 2024-0535 de fecha 17-07-2024 del Ayuntamiento de Talayuela por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejal/a para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en D.ª Olga Bravo Encabo, Concejala de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil, entre FÉLIX BARRIGA SÁNCHEZ y M.ª DEL CARMEN RUÍZ ALCÁNTARA, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talayuela, 17 de julio de 2024

Roberto Baños Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora por la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros análogos.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024 de la Entidad de Villa del Rey por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

TEXTO

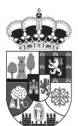
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. Concepto.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria,



Martes, 23 de julio de 2024

no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa por usuario/a será la siguiente:

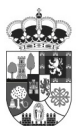
PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	PRECIO
Mayores de 14 años.	4,50 €
Niños/as hasta 14 años cumplidos.	3,00 €

ABONOS DE TEMPORADA	PRECIO
Mayores de 14 años.	50,00 €
Niños/as hasta 14 años cumplidos.	40,00 €

PISTA DE PÁDEL

ALQUILER PISTA DE PÁDEL	1,5 HORAS
Alquiler con luz natural.	3,00 €
Alquiler con luz artificial.	5,00 €



Martes, 23 de julio de 2024

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza para el acceso a la piscina o a la pista de pádel nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

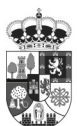
GIMNASIO

Se aplica la siguiente tabla de precios:

SESIONES INDIVIDUALES		
Día suelto.	Sin límite de tiempo.	2,00 €/sesión
Cuota mensual.	Sin límite de días/tiempo.	12,00 €/mes
Cuota trimestral (-15% DTO.)	Sin límite de días/tiempo.	30,60 €/trimestre
Cuota semestral (-25% DTO.)	Sin límite de días/tiempo.	54,00 €/semestre
Cuota anual (-35% DTO.)	Sin límite de días/tiempo.	93,60 €/año
SESIONES GRUPALES		
Cuota grupal.	Una hora.	48,00 €/hora
Cuota sesión Monitor/a de Mancomunidad.		GRATIS

PAGO DE LA TASA DEL GIMNASIO:

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado/a a la instalación deportiva municipal.
2. En el supuesto de que el/a abonado/a principal sea menor de edad o esté incapacitado/a legalmente, el/a obligado/a al pago será el/a padre, madre o tutor/a del/a mismo/a.
3. El pago de dicha tasa se efectuará con carácter previo a la utilización de las instalaciones. El pago de la tarifas mensuales, se realizará por adelantado entre los días 1 y 5 del mes en



Martes, 23 de julio de 2024

cuestión. Si la tarifa a aplicar es trimestral, semestral o anual, se realizará un pago único entre los días 1 y 5 del primer mes del periodo.

4. Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con recargo del 20 %, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval o fianza en caso procedente.

5. El pago se podrá realizar en las Oficinas de este Ayuntamiento, o mediante ingreso en entidad bancaria indicada al efecto. No se podrá hacer uso de las instalaciones sin la preceptiva autorización de uso de las mismas.

6. El impago de una mensualidad o el uso de las instalaciones sin la correspondiente autorización de uso, debidamente firmada y sellada, supondrá la baja automática de la condición de abonado/a y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los recargos y costas que se devenguen.

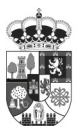
7. El Ayuntamiento podrá acordar, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales para la utilización del gimnasio de este Ayuntamiento, con otras entidades públicas o privadas que persigan el fomento del deporte sin ánimo de lucro.

PRIORIDAD DE USO DEL GIMNASIO.

Las sesiones grupales con el/a Monitor/a de Mancomunidad serán prioritarios/as en el uso de las instalaciones: tienen unos horarios y días concretos, por lo que el resto de usuarios/as no podrán acceder a las instalaciones, salvo que deseen unirse a dicha sesión.

La cuota grupal de 48,00 €/hora está diseñada para cualquier empresario/a / autónomo/a de educación física que quiera alquilar el gimnasio para realizar una actividad. En esta situación, la cuota es abonada por el/a empresario/a, no por los/as asistentes a la actividad, siendo obligación de éste buscar los/as alumnos/as necesarios/as para el desarrollo de la actividad. Este Tipo de alquileres tendrán prioridad sobre las sesiones libres, pero no sobre las sesiones con monitor/a de mancomunidad.

Las sesiones individuales podrán hacer uso de las instalaciones siempre y cuando éstas no estén ocupadas por sesiones grupales.



Martes, 23 de julio de 2024

CONTROL DE ACCESO AL GIMNASIO Y SEGURIDAD.

El acceso a las instalaciones se realizará mediante un sistema de apertura electrónica en la puerta, con códigos individuales para cada usuario/a y código para las sesiones grupales.

Las instalaciones estarán dotadas de un sistema de seguridad de video vigilancia.

Disposición Final.

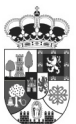
La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 19 de julio de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases de Selección para la cobertura temporal de Tres Formadores/as del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida para el curso 2024-2025.

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2024-0216, de fecha diecinueve de julio de 2024, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban convocar pruebas selectivas para “Bases de Selección para la cobertura temporal de TRES FORMADORES/AS DEL PROGRAMA APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA para el curso 2024-2025”, y en la documentación anexa al anuncio, que rigen la convocatoria.

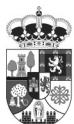
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 19 de julio de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Martes, 23 de julio de 2024



BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TRES FORMADORES DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL AÑO 2024-2025 (PALV).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección para su cobertura temporal de TRES FORMADORES para la realización del Programa de aprendizaje a lo largo de la vida (en adelante PALV) en el ámbito territorial de la Mancomunidad Campo Arañuelo durante el Curso 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 64, de 6 de abril de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025, (DOE n.º 80, de 25 de abril).

La finalidad de dicho Programa es colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2024/2025.

Podrán realizarse más contrataciones si las necesidades del PALV así lo requieren, por lo que se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

En caso de que al momento de realizarse las contrataciones alguno de los programas no pudiese impartirse por ausencia de alumnos o renuncia de municipios se ajustará el número de dichas contrataciones a los programas efectivamente a impartir, siguiendo estrictamente el orden de selección del presente proceso selectivo.

N.º de vacantes: 3
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Bolsa Empleo Temporal
Servicio: Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida
Plaza: Formador para el Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida

Los Programas para desarrollar son los siguientes:

- P01 Programa de adquisición inicial de competencias básicas, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: SAUCEDILLA.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMLEPCHMLFYKFC7CSL7YW
Verificación: <https://campanaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



- P03 Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.
- P04 Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: SAUCEDILLA.
- P04 Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: CASATEJADA.
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: BOHONAL DE IBOR.

Sometiéndose al proceso selectivo los aspirantes asumen la obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación, CEPA de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMIERCHMLFYK7CSLS7YW
Verificación: <https://campoaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



- f) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 56/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delinquentes Sexuales o justificante de su solicitud.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

TERCERA. Puesto de trabajo

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a viernes, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

La categoría del personal seleccionado será la de **FORMADOR DEL PALV**.

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por la Junta de Extremadura y de las aportaciones municipales, en su caso, y en todo caso se incluirá el prorrateo de las pagas extras que se realicen en el ámbito de actuación descrito en la base primera.

El contrato será por el tiempo necesario para la realización del programa, con 8 horas de contrato por programa impartido, por tanto, los dos primeros contratos serán de 24 horas y el tercero de 16 horas. La asignación de los programas a impartir se hará por orden de puntuación en proceso selectivo.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, **[Anexo I]** con su documentación adjunta, y el Proyecto Pedagógico, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud **[Anexo I]** y Proyecto Pedagógico, se presentará Declaración responsable **[Anexo II]**, debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios de esta.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMEPCHMLFYK7CSLSZYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Documentación para adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Copia del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto Pedagógico.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Permiso de Conducir.

QUINTA. Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veinte euros (20,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la **cuenta: UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso "TASAS PALV" y el nombre del aspirante.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente.

No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9ANV2M1EPCHM1FYK7CSL3YVW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



SÉPTIMA. Tribunal Calificador: Comisión de Selección

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistema de Selección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, el sistema de selección de los aspirantes se efectuará mediante el concurso-oposición, consistiendo en la valoración de los méritos y Proyecto Pedagógico que se indican en el Anexo XI.

Para la valoración del Proyecto Pedagógico, será necesaria la defensa de este, no computándose los proyectos de candidatos no presentados al llamamiento único, cuya fecha y lugar de celebración se harán públicos junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMLERCHMLFYKCTCSLTYW
Verificación: <https://campanaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo tras el llamamiento único. El Proyecto Pedagógico se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de **10 minutos**; durante la exposición el aspirante no podrá hacer uso de ningún otro material de apoyo, ni a través de medios electrónicos. Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de **5 minutos**, sobre cuestiones relacionadas con los aspectos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se fijará día, hora y lugar para la defensa del Proyecto Pedagógico, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

NOVENA. Calificación

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en el Anexo XI, para el concurso-oposición.

9.2. Oposición: Valorado según Anexo XI. El Proyecto Pedagógico tendrá una extensión máxima de 12 folios tamaño DIN A4 a doble cara, o 24 folios DIN A4 a una cara. Estilo de fuente CALIBRI a tamaño 12, valorándose con 0 puntos los Proyectos Pedagógicos que excedan la extensión fijada.

9.3. Concurso: Valorado según Anexo XI. Además, en el apartado "**OTROS MÉRITOS**" se valorará lo siguiente:

Por formación (Cursos) relacionada con las nuevas tecnologías aplicadas al aula.

- De 20 a 40 horas.....0,20 puntos.
- De 41 a 100 horas.....0,30 puntos.
- Más de 101 horas.....0,50 puntos.

No se valorarán los méritos o cursos debidamente acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Anexo XI según el siguiente orden: IV. (presentación y defensa de proyecto pedagógico); II. (experiencia docente); III. (formación y especialización profesional) y V. (otros méritos). Si persistiera el empate se procedería a la adjudicación mediante sorteo.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, en el plazo de cinco días hábiles siendo este el plazo para presentar reclamaciones.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMEPCHMFLYK7CSL3YVW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria **(Anexo II)**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. Bolsa de empleo para sustituciones durante la ejecución del Programa en 2024-2025. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica mancomunada.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMEPCHMUYK7CSL3YVW
Verificación: <https://campanaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0141

Martes, 23 de julio de 2024



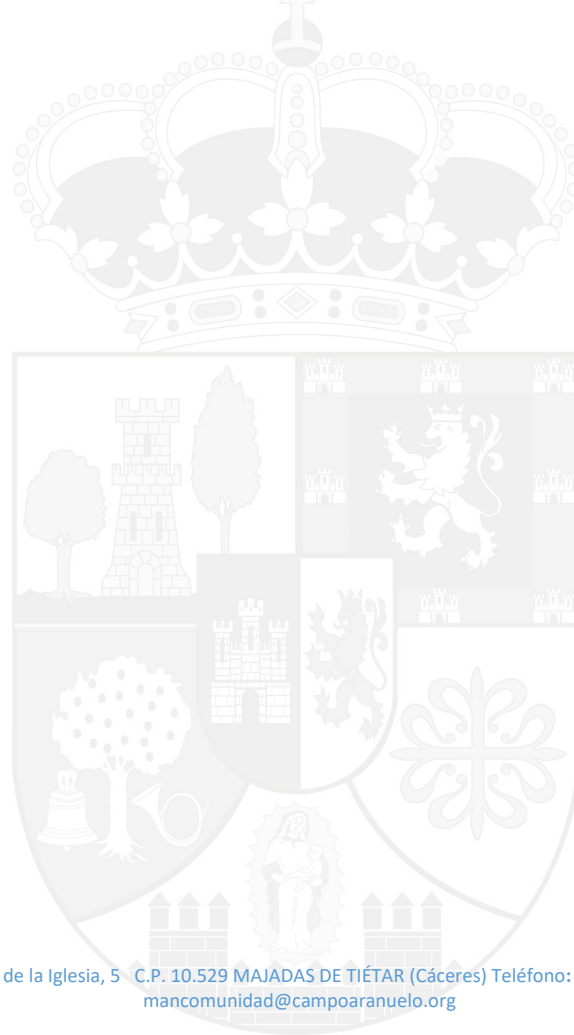
Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMJEPCHMILFYK7CSL7YW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 16631

CVE: BOP-2024-3987
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 23 de julio de 2024



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI n.º _____, con teléfono de contacto _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir tres plazas de **Formador del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida** y la creación de Bolsa de Empleo Temporal para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos (**sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación**):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Copia del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificado servicios prestados.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto Pedagógico.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Permiso de Conducir.

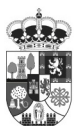
En _____, a _____ de _____ de 2024.

(firma del interesado/a)

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMJEPCHMFLYK7CSL7YW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de tres plazas de **Formador del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida** y la creación de Bolsa de Empleo Temporal efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

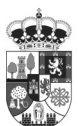
En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTMJEPCHMFLYK7CSL7YW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 11



Martes, 23 de julio de 2024



ANEXO XI

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES/AS

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	Vida Laboral.
I.1. Ser demandante de primer empleo			
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	1.00		
II.- Experiencia docente:	0,08	2.00	Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.			
II.1.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,10		
	0,050		
II.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:		2.00	Copia auténtica del Título administrativo.
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. A) De 20 a 50 horas.	0,25	1.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: 9AVZTME8E8HMLFYK7C3SL7YV
Verificación: https://campana.arañuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.puncos Gestioma | Página 11 de 11



Martes, 23 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en proceso de selectivo de estabilización de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

Mediante Decreto de Presidencia número 2024-0012, de fecha 17 de julio de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC) de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el D.O.E. n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (D.O.E. n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (D.O.E. n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Decreto de la Presidencia número 2024-0011, de fecha 31/05/2024, se aprobaron las bases (publicadas en el BOP de Cáceres número 107, de 6 de junio de 2024) para la provisión de 1 plaza de OTIC (Grupo de clasificación A2) como personal laboral fijo mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso - oposición, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobada por la citada Resolución de Presidencia de fecha 26/05/2022.

Terminado el plazo de presentación de instancias, 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE número 147, de 18 de junio de 2024, y dentro del plazo previsto en la cláusula sexta de las citadas bases de selección,



Martes, 23 de julio de 2024

HE RESUELTO

PRIMERO. APROBAR la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso extraordinario de estabilización para cubrir una plaza de OTIC (Grupo de clasificación A2). Se indican las causas de exclusión y se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la citada lista provisional en el BOP de Cáceres, para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores, mediante instancia general dirigida a esta Presidencia, que podrá presentarse en la sede electrónica de la Mancomunidad:

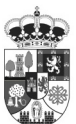
<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitidos/as provisionalmente		
Victor Raul Herrero González.	07014***Z	
Excluidos/as provisionalmente		
José Luís Carnerero Blas.	47472***B	Causa de la exclusión: incumplimiento requisitos cláusula tercera: el solicitante no está en posesión, en la fecha de entrega de documentación, de la titulación exigida en la convocatoria.

SEGUNDO. Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad: <https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

TERCERO. Conforme a las bases reguladoras del proceso selectivo, aquellas personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



Martes, 23 de julio de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Servicio de Expropiaciones. Nueva Conducción de Abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1.

Anuncio de 27 de junio de 2024 por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1."

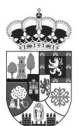
"Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa."

Notificadas las Resoluciones de nuevas afecciones y declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1" mediante Decreto 69/2020, de 11 de noviembre, publicado en el DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados/as, si así les conviene y a su costa, de sus peritos/as y un Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección,

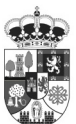


Martes, 23 de julio de 2024

expropiaciones@juntaex.es

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de junio de 2024
Isabel Fernández de los Ríos Mesa
JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Martes, 23 de julio de 2024



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 3

EXPEDIENTE: OBRAG20003 "Nueva Conduccion de Abastecimiento a Logrosan.Modificado n.º1"

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00

CAÑAMERO

CACERES

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
138/0	5 / 120	CORTIJO BARBA, M.º ELENA BARBA MERINO, MARIA	Ayuntamiento	07/08/2024	10:30
143/0	5 / 106	MIRA SIERRA RETAMAR, ANDRÉS	Ayuntamiento	07/08/2024	10:30
144/0	5 / 107	PELOCHE MORANO, MAGDALENA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	07/08/2024	10:30
145/0	5 / 102	ROPERO VELARDO, ADELAIDA	Ayuntamiento	07/08/2024	11:00
146/0	5 / 109	JIMENEZ DURAN, JUAN	Ayuntamiento	07/08/2024	11:00
147/0	5 / 111	FERRERA JIMENEZ, MARIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	07/08/2024	11:00
148/0	5 / 113	TRINIDAD VELARDO, CONSTANTINO TRINIDAD VELARDO, MARIA VICTORIA	Ayuntamiento	07/08/2024	11:30
149/0	5 / 114	RODRIGUEZ LEIVA, MANUEL RODRIGUEZ LEIVA, JOSE RODRIGUEZ LEIVA, MARIA MERCEDES RODRIGUEZ LEIVA, JUAN RODRIGUEZ LEIVA, ANDRES RODRIGUEZ LEIVA, ANA MARIA	Ayuntamiento	07/08/2024	11:30
150/0	5 / 116	RETAMAR DURAN, MIGUEL	Ayuntamiento	07/08/2024	11:30
151/0	5 / 117	RETAMAR ALCALDE, ANTONIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	07/08/2024	12:00
152/0	5 / 118	RETAMAR SANCHEZ, M.º DOLORES	Ayuntamiento	07/08/2024	12:00
153/0	5 / 115	RODRIGUEZ SANTOS, CONSUELO (HEREDEROS)	Ayuntamiento	07/08/2024	12:00
154/0	5 / 119	CRUZ CANO, BENJAMIN	Ayuntamiento	07/08/2024	12:00

